

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 173

(29 de mayo de 2024)

Por la cual se inactiva el Código Institucional a una entidad de gobierno y dos empresas.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las que le confieren los literales c) y g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3º y 8º del artículo 4º del Decreto No. 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley".

Que la Ley 298 de 1996 reglamentó el mencionado artículo constitucional y creó la Contaduría General de la Nación.

Que mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las empresas.

Que mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la CGN, se incorporó en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 237 de 2021, expedida por la CGN, se estableció la política de inactivación del código institucional por omisión del reporte trimestral en la categoría de Información Contable Pública - Convergencia.

Que una entidad de gobierno y dos empresas a la fecha de expedición de la presente Resolución no han reportado información contable durante 2 periodos continuos (8 trimestres) y se han identificado como entidades omisas históricas, siendo imposible contactar a los responsables del envío de la información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Que para la inactivación de códigos para entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, la política establece que se verificará: "a) El incumplimiento en el reporte de la información de la categoría "Información Contable Pública - Convergencia" a través del Sistema CHIP, por el término de ocho (8) o más trimestres de forma continua, b) Que se haya enviado requerimiento por omisión a los responsables del reporte de la información en cada trimestre que se observe el





incumplimiento, c) Que la entidad pública haya sido reportada como omisa a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia, d) Que la entidad omisa no corresponda a un municipio, distrito o departamento."

Que se realizó la gestión administrativa correspondiente y se agotaron los pasos definidos en la política de inactivación de códigos para la entidad de gobierno y las empresas y que no ha sido posible contactar a los responsables del envío de la información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Que tal situación afecta el indicador de cobertura de las entidades que conforman el Balance General del Sector Público Colombiano, a cargo del Contador General de la Nación, al definirse un universo de entidades que no corresponde con la realidad de quienes tienen la obligación de reportar la información.

Que es necesario inactivar los códigos institucionales de las Entidad Públicas e informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Inactivar el código institucional para la siguiente entidad de gobierno:

Código	Entidad	Observación
923271861	Asociación de Municipios Petroleros de Colombia	Omisa desde diciembre del 2021

Artículo 2°. Inactivar el código institucional para las siguientes empresas:

Código	Entidad	Observación
923271622	E.I.C.E. para el Desarrollo de la Gestión Pública - Chipaque	Omisa desde junio del 2022
923272953	I.P.S. Indígena Cottushi Sushi Anain Wakua IPA IPS-I	Omisa desde junio del 2022

Artículo 3°. Remítase copia de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de conformidad con lo indicado en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, con la modificación introducida por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

PUBLÍQUESE, Y COMUNÍQUESE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación.

Proyectó: Blanca Ofelia Martínez M., Julián Andrés Noguera O.
Revisó: Juan Camilo Santamaría Herrera, César Augusto Rincón Vicentes.